

9136.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ Y ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL MUNICIPIO, Y POR OTRO LADO, REPRESENTACIONES ARINDER, SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO INGRID DEIRA CRESPO VELÁZQUEZ, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PRESTADOR, A QUIENES EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

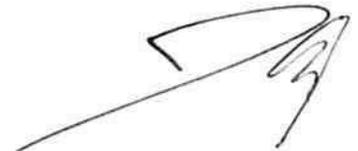
1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400, zona 1 Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.
5. El presente contrato tiene su origen en el acuerdo tomado durante la sesión de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, llevada a cabo conforme a los artículos 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, el día 09 de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de adjudicación directa y que derivó en la orden de compra 1920, mil novecientos veinte, que se encuentra vinculada con la requisición 1986 mil novecientos ochenta y seis y que tiene relación con la adquisición del evento cultural y en general, con lo descrito como objeto en este pergamino, resultando adjudicado para el abastecimiento de

FGDā ā āāā

ello, el ahora **PRESTADOR**, teniendo relación con la partida 16-2-3820; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PRESTADOR:

1. Que Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez, ante la presencia del Lic. Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público titular de la Notaria 34, del Municipio de Zapopan mediante escritura pública número 5951, cinco mil novecientos cincuenta y uno, se constituyó la Sociedad Civil denominada "REPRESENTACIONES ARINDER".
2. Que fue nombrado como administrador General Único la C. **Ingrid Deira Crespo**, nombramiento que no le ha sido revocado, y que cuenta con facultades necesarias suficientes y bastantes para celebrar el presente contrato a nombre y en representación de la Sociedad Civil ya descrita en la declaración anterior, y se identifica con credencial de elector con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio JÉD)ā ā āā[
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de PROVEEDOR de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, RAR100924P87.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente. FGD)ā ā āā[
7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PRESTADOR** señala como domicilio el ubicado en la calle El sol número 2934 dos mil novecientos treinta y cuatro, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, entre la calle firmamento y calle Tonantzin, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PRESTADOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado



y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO adquiere del **PRESTADOR** lo descrito en la orden de compra 1920, mil novecientos veinte, identificada como el **ANEXO A** que forma parte integral de este acuerdo.

SEGUNDA. DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación del servicio, deberá ser abastecido por el **PRESTADOR**, en la duración del evento cultural que comprende desde del 29 veintinueve de mayo al 24 veinticuatro de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, a cargo de la dependencia situada en la calle Pino Suarez 254 doscientos cincuenta y cuatro, en Guadalajara, Dirección de Cultura la cual, puede indicar y determinar el lugar y tiempo de abastecimiento de lo adquirido al **PRESTADOR**.

Si con anticipación, el **PRESTADOR** avista que no logrará surtir lo contratado al **MUNICIPIO**, en los tiempos en que se comprometió a hacerlo, entonces, le solicitará, por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus servicios, es decir, Dirección de Cultura dará la **ampliación de término** para ello, la cual, deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar, en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida, cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto, que solo será posible, cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO** y/o a sus habitantes, debiendo especificarse, cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

FG00)ā ā 221

La ampliación, es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PRESTADOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PRESTADOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además, en todos los casos, el **PRESTADOR** resarcirá al **MUNICIPIO**, con

independencia de los daños y perjuicios mencionados, con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PRESTADOR**, no abasteciera de lo contratado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En la prestación del servicio adquirido, el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Dependencia requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PRESTADOR** se obliga a realizar todas las maniobras, aplicaciones y adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los servicios, o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PRESTADOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas, impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado; que por sus circunstancias, puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros; o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas; en cuyo caso, el **PRESTADOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PRESTADOR**. En todo caso, todas las explicaciones o razonamientos que el **PRESTADOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas, deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento; mientras que el **MUNICIPIO** deberá, una vez escuchado el **PRESTADOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PRESTADOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara, conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PRESTADOR** a los señalamientos que éste le hiciera, nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa, pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer o del servicio a realizar; en el comienzo de las actividades o del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PRESTADOR**, antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras, y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo, permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar el **PRESTADOR** las adecuaciones respectivas, se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PRESTADOR**, incrementarán el precio establecido en el acuerdo.

FGD a a a a

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato, debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados, además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior, tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad del **MUNICIPIO**, sobre la del **PRESTADOR**, respecto de lo adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación, de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales y sin que implique para el **MUNICIPIO** más actividades de las originalmente estatuidas.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados; sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PRESTADOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PRESTADOR** abasteciera o creyera abastecer su producto y/o servicio, con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido, es responsabilidad del **PRESTADOR**.

Artículos 1264 fracción II, 1298, 1299, 1301 del Código Civil de Jalisco.

CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN. IMPORTE DE LO CONTRATADO.

El precio total de este contrato es de **\$ 885,079.99 ochocientos ochenta y cinco mil setenta y nueve pesos 99/100 moneda nacional**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PRESTADOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, lo que ocurrirá, hasta que entregue satisfactoriamente lo adquirido, a criterio de éste último.

En materia de **anticipos**, si fuera el caso, se realizarán en la forma y bajo las condiciones establecidas en las **BASES** del procedimiento que haya regulado la adquisición de que se trate; a falta de éstas, según lo mencione la orden de compra relacionada con este contrato (ANEXO A); y a falta de ambas, de conformidad a los acuerdos a que llegue el **PRESTADOR** y la Tesorería Municipal, en cuyo caso, los documentos que entre ambos emitieran, se considerarán parte integrante de este pergamino. Dichos acuerdos entre el **PRESTADOR** y la Tesorería Municipal, podrán llevarse a cabo, igualmente, bajo responsabilidad de éstos, aun cuando existieran **BASES** y/u orden de compra.

Artículos 1577, 1580, 1581, 1588 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

El **PRESTADOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

FGD a aal

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la entrega o cumplimiento satisfactorio de lo adquirido, a juicio del **MUNICIPIO**.

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PRESTADOR** debe garantizar dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a la firma de este contrato, el cumplimiento de la adquisición mediante garantía en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

La omisión de entregar, o la entrega inoportuna de la garantía en cuestión, así como la imposibilidad de constituirse o poder cobrarse, por cualquier motivo, es causa suficiente para rescindir el presente acuerdo sin responsabilidad para el **MUNICIPIO** o exigir su inmediato cumplimiento.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros, por parte del **PRESTADOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PRESTADOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PRESTADOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

Cuando sea el caso, el **PRESTADOR** debe otorgar, además, una **garantía** que asegure la adecuada aplicación del o los anticipos que el **MUNICIPIO** deba entregarle, en el cumplimiento de este contrato, según se haya establecido en las **BASES** del procedimiento que rige esta adquisición, o en la orden de compra respectiva; o bien, según los acuerdos a los que haya llegado al respecto con la Tesorería Municipal. Esta garantía deberá ser otorgada 03 tres días hábiles posteriores a la firma de este contrato y otorgarse por la totalidad del anticipo en cuestión. Rige para ésta garantía todos los principios que gobiernan a la que ampara el contrato en general.

Lo anterior, además, con fundamento en los artículos 2401, 2403, 2405, 2408, 2413 y 2415 del Código Civil de Jalisco.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PRESTADOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

FGG)ā ā āā[

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de

q

Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

El **PRESTADOR** se compromete a permitir que el **MUNICIPIO** a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, se apersona para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del servicio suministrados donde quiera que se presten, incluso, en las instalaciones, o en cualquiera de las sucursales en que desarrolla sus actividades comerciales o de negocios, si fuera necesario, a criterio del **MUNICIPIO**, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 6°, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún tratado internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el **MUNICIPIO** podrá rescindir este acuerdo.

De existir inconformidad por parte del **MUNICIPIO**, en lo adquirido con el **PRESTADOR**, se lo hará saber por escrito dentro de los 02 dos días hábiles siguientes a cuando hubiera advertido alguna irregularidad, para que sea subsanada o regularizada dentro del siguiente día hábil por el **PRESTADOR**, mismo que podrá solicitar más tiempo para llevar a cabo lo correspondiente, especificando cuánto, a su vez que exponiendo las razones de su solicitud. El **MUNICIPIO**, una vez escuchado al **PRESTADOR**, determinará y se lo hará saber, si concede más tiempo y cuánto para que las realice, el cual, una vez que las haya efectuado, las notificará al **MUNICIPIO** para que nuevamente las supervise y externé su conformidad o determine hacer alguna otra; o para que rescinda el contrato y haga efectiva la garantía otorgada y demás consecuencias legales a que haya lugar, lo que sucederá también, sistemáticamente, si el **PRESTADOR** se negara o no realizara las correcciones que le sean puntualizadas.

Si hubiera necesidad de contratar a terceros expertos para que opinen sobre el tema de divergencia entre el **MUNICIPIO** y el **PRESTADOR**, dentro o fuera de juicio, entonces, éste último sufragará todos los gastos que esto genere.

Lo anterior, tiene como finalidad, que en un ejercicio de supervisión, el **MUNICIPIO** pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PRESTADOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la

FGD)ā ā 221

q

contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

El **MUNICIPIO**, podrá cancelar el servicio en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PRESTADOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PRESTADOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PRESTADOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PRESTADOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PRESTADOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PRESTADOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PRESTADOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente sus obligaciones contractuales.
2. No prestar o prestar inoportunamente o de manera incompleta, el servicio de conformidad a la cláusula segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten

FGD a a a a

G



su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.

5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor cantidad a la acordada.
8. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
9. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
10. No presentar la garantía o garantías establecidas en este acuerdo, a no ser que la Comisión lo haya eximido de otorgarlas, bajo su responsabilidad, conforme a los artículos 56 a 58 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.
11. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
12. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
13. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
14. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El **PRESTADOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PRESTADOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PRESTADOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

FCE/3 3 2016

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PRESTADOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su

Q



cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PRESTADOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. EL **PRESTADOR** libera al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PRESTADOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

FGC)ā ā āā[

En caso de que el **PRESTADOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PRESTADOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

Artículo 76 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA. COMPETENCIA.

Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto. De conformidad con los artículos 149 y 161 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

VIGÉSIMA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla el ordinal 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, del que conoció la Dirección de Adquisiciones únicamente o en conjunto con la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, conforme a los diversos numerales 15 y 43 de dicha normatividad, y por ende, se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales, conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente, de acuerdo a su existencia; por ende, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo**, en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan, tienen su explicación en ellos, entre los cuales, de manera enunciativa pero no limitativa, se señalan: Actas de sesión ordinaria o extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del Ayuntamiento de Guadalajara que es la constancia donde se asienta lo deliberado y resuelto en la sesiones que hacen los miembros de la Comisión de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a los ordinales 15 a 17 y 26 a 29 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; Fallo de Adjudicación, que es el documento derivado de las sesiones de la Comisión de Adquisiciones, con el que se declara qué propuestas fueron desechadas y cuál o cuáles fueron adjudicadas en un procedimiento de adquisición así como el motivo de ello; Bases: que son las reglas que la Dependencia requirente, junto con la Dirección de Adquisiciones realizan, para determinar las características cualitativas del servicio que demandan a los **PRESTADORES**, conforme a sus necesidades; Cotización: que es la propuesta económica sobre el servicio que ofrece cada **PRESTADOR**; Propuesta técnica: que es el documento mediante el cual un **PRESTADOR** plasma las especificaciones técnicas y cualitativas, que hacen de su servicio, a su parecer, el mejor en el mercado; Cuadros comparativos, que son los esquemas mediante los cuales se comparan las propuestas de cada uno de los participantes dentro de algún procedimiento de adquisición; Requisición: que es la petición que hace cierta Dependencia del Ayuntamiento, para que le sean abastecidos bienes o servicios con el fin de llevar a cabo su actividad; Orden de Compra: que es el documento mediante el cual, la Dirección de Adquisiciones autoriza a comprar al **PRESTADOR** que se hayan erigido como adjudicado (s) o ganadores dentro de un procedimiento de adquisición.

FCR)ā ā aā[

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos anexos como los antes mencionados y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en dichos documentos anexos**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos anexos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

q



Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse. De conformidad a los artículos 1321 a 1327 del Código Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación

TIPO DE DOCUMENTO	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Requisición	1986
Orden de compra	1920 de fecha 09 de junio del 2016.
Partida	16-2-3820

(Incluso en estos datos, cobra vigor la cláusula VINCULACIÓN) *

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen. Artículos 1267 a 1270 del Código Sustantivo Civil de Jalisco.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro. Artículos 1280 a 1293 y 1297 del Código Civil del Estado de Jalisco.

FGD)ā ā āā[

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman. Artículos 68, 1264 fracción I, 1265 fracción II y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco.

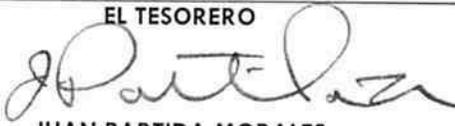
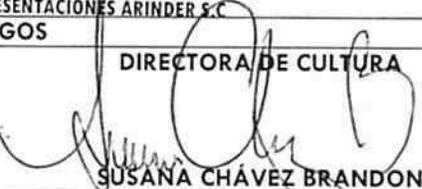
A 09 nueve de junio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL MUNICIPIO

<p>EL PRESIDENTE MUNICIPAL</p>  <p>ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ</p>	<p>LA SINDICA</p>  <p>ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA</p>
--	--

EL PRESTADOR

<p>FGC) a a aal</p> <p>LA C. INGRID DEIRA CRESPO VELAZQUEZ. REPRESENTANTE LEGAL DE REPRESENTACIONES ARINDER S.C</p>	
---	--

<p>TESTIGOS</p>	
<p>EL TESORERO</p>  <p>JUAN PARTIDA MORALES</p>	<p>DIRECTORA DE CULTURA</p>  <p>SUSANA CHÁVEZ BRANDON</p>

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **REPRESENTACIONES ARINDER, SOCIEDAD CIVIL**, REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO **INGRID DEIRA CRESPO VELAZQUEZ**, el día 09 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la prestación de servicio del evento cultural.



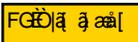
ANEXO A.

Los que firman este documento, relativo a la compra 1920, mil novecientos veinte reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

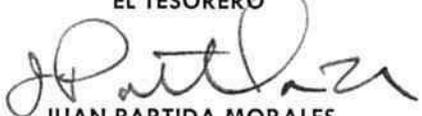
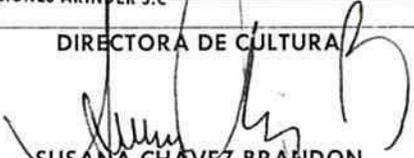
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
---	--

EL PRESTADOR

 LA C. INGRID DEIRA CRESPO VELÁZQUEZ. REPRESENTANTE LEGAL DE REPRESENTACIONES ARINDER S.C
--

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE CULTURA  SUSANA CHAVEZ BRANDON
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con , **REPRESENTACIONES ARINDER, SOCIEDAD CIVIL**, el día 09 nueve de junio de 2016, dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Evento Cultural.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 4 de 4

Proveedor :	6753 REPRESENTACIONES ARINDER S.C. EL SOL 2934 entre FIRMAMENTO Y TONATZIN JARDINES DEL BOSQUE GUADALAJARA JALISCO Tel.:30019640 Fax: Contacto: ANDREA RAMOS VALDEZ	Orden de Compra:	1920
Entregar en:	7850 DIR. DE CULTURA ESPAÑA#220 GUADALAJARA	Fecha de OC:	09-Jun-2016
Cotizador:	Catalina Rodriguez Serratos	Fecha de Entrega:	10-Jun-2016
Dependencia:	7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM	Entregas Parciales:	No
U. Responsable:	7850 DIR. DE CULTURA	Anticipo IVA Incluido:	\$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
Fundamento Legal:	AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 09-JUNIO-2016, SESION ORDINARIA No. 8.	Dias Pago:	30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
Comentarios:		Penalización:	
		Clave Cotización:	
		Garantía:	
		Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del:	09-Jun-2016
		No. Requisiciones:	1986
		Tiempo de entrega:	1 días
		No. Cuadro:	
		Retención :	

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
19	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE BUTOH" QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2016, EN EL LABORATORIO DE ARTE VARIEDADES LARVA.	16-2-3820	1.00	SERVI	16,000.0000	16.00	\$16,000.00
20	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRALES DE LA "MUESTRA ESTATAL DE TEATRO" QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 01 AL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, EN EL LABORATORIO DE ARTE VARIEDADES	16-2-3820	11.00	SERVI	4,000.0000	16.00	\$44,000.00
21	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRALES DE LA OBRA DE TEATRO " LA BRIGADA ROJA" QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 10, 17 Y 24 DE SEPTIEMBRE	16-2-3820	3.00	SERVI	10,083.3300	16.00	\$30,249.99

Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Nueve pesos 99/100 centavos M.N.	SUBTOTAL	\$762,999.99
	IVA	\$122,080.00
	TOTAL	\$885,079.99


Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó


Catalina Rodriguez Serratos
Formuló


Mario López Santiago
Revisó

ANEXO A.

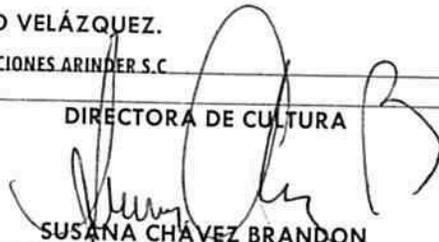
Los que firman este documento, relativo a la compra 1920, mil novecientos veinte reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

EL PRESTADOR

 LA C. INGRID DEIRA CRESPO VELÁZQUEZ. REPRESENTANTE LEGAL DE REPRESENTACIONES ARINDER S.C
--

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	TESTIGOS DIRECTORA DE CULTURA  SUSANA CHÁVEZ BRANDON
--	--

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con, **REPRESENTACIONES ARINDER, SOCIEDAD CIVIL**, el día 09 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Evento Cultural.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 3 de 4

Proveedor: 6753 REPRESENTACIONES ARINDER S.C.
 EL SOL 2934
 entre FIRMAMENTO Y TONATZIN
 JARDINES DEL BOSQUE
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:30019640 Fax:
 Contacto: ANDREA RAMOS VALDEZ

Orden de Compra: 1920
 Fecha de OC: 09-Jun-2016
 Fecha de Entrega: 10-Jun-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Dias Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía:
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 09-Jun-2016
 No. Requisiciones: 1986
 Tiempo de entrega: 1 días

Entregar en: 7850 DIR. DE CULTURA
 ESPAÑA#220
 GUADALAJARA

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U Responsable: 7850 DIR. DE CULTURA
 Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 09-JUNIO-2016, SESION ORDINARIA No. 8.
 Comentarios:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
13	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE LA OBRA "CACTÁCEA" QUE SE LLEVARÁ A CABO LOS DÍAS 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 Y 31 DE JULIO DEL 2016, EN EL LABORATORIO DE ARTE VARIEDADES LARVA.	16-2-3820	12.00	SERVI	14,500.0000	16.00	\$174,000.00
14	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE PRODUCCIÓN DEL FESTIVAL DE "UNIPERSONALES" LOS DÍAS 23,24,25,26,27,28,29,30 Y 31 DE JULIO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	9.00	SERVI	1,000.0000	16.00	\$9,000.00
15	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE UN PROYECTO DE SESIONES ACÚSTICAS CON "GRISELDA PIÑA" EL 3 DE AGOSTO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET	16-2-3820	1.00	SERVI	60,000.0000	16.00	\$60,000.00
16	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE LA OBRA DE TEATRO "LOS ÁRBOLES MUEREN DE PIE" LOS DÍAS 5, 6 Y 7 DE AGOSTO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET	16-2-3820	3.00	SERVI	4,000.0000	16.00	\$12,000.00
17	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DEL CONCIERTO "LA VALENTINA" EL 11 DE AGOSTO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	1.00	SERVI	6,000.0000	16.00	\$6,000.00
18	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE LA OBRA DE TEATRO "LA EXTRAÑA FUGA DE LA ANCIANA Y SU CRIADA" LOS DÍAS 19,20,26, 27 DE AGOSTO Y 16,23 Y 30 DE SEPTIEMBRE EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	7.00	SERVI	5,250.0000	16.00	\$36,750.00


 Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó


 Catalina Rodríguez Serratos
 Formuló


 Mario López Santiago
 Revisó

ANEXO A.

Los que firman este documento, relativo a la compra 1920, mil novecientos veinte reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

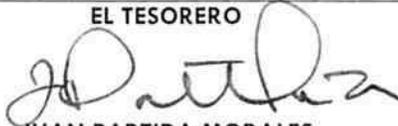
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

EL PRESTADOR

 LA C. INGRID DEIRA CRESPO VELÁZQUEZ. REPRESENTANTE LEGAL DE REPRESENTACIONES ARINDER S.C
--

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE CULTURA  SUSANA CHÁVEZ BRANDON
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con , **REPRESENTACIONES ARINDER, SOCIEDAD CIVIL**, el día 09 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Evento Cultural.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 4

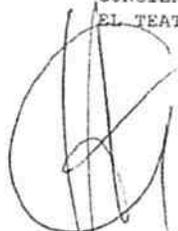
Proveed Or: 6753 REPRESENTACIONES ARINDER S C.
 EL SOL 2934
 entre FIRMAMENTO Y TONATZIN
 JARDINES DEL BOSQUE
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:30019640 Fax:
 Contacto: ANDREA RAMOS VALDEZ

Orden de Compra: 1920
 Fecha de OC: 09-Jun-2016
 Fecha de Entrega: 10-Jun-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía:
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 09-Jun-2016
 No. Requisiciones: 1986
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención :

Entregar en: 7850 DIR. DE CULTURA
 ESPAÑA#220
 GUADALAJARA

Cotizador: Catalina Rodriguez Serratos
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U Responsable: 7850 DIR. DE CULTURA
 Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 09-JUNIO-2016, SESION ORDINARIA No. 8.
 Comentarios:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
7	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DEL TALLER DE DRAMATURGIA MORELLI PRESENTA" EL 9 DE JUNIO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	1.00	SERVI	5,000.0000	16.00	\$5,000.00
8	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRALE DE DANZA "SOLILOQUIOS" LOS DÍAS 11, 18 Y 25 DE JUNIO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET	16-2-3820	3.00	SERVI	1,500.0000	16.00	\$4,500.00
9	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DEL "FESTIVAL INTERNACIONAL DE CIRCO PERIPLO" QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 20 AL 25 DE JUNIO DEL 2016, EN EL LABORATORIO DE ARTE VARIEDADES LARVA.	16-2-3820	5.00	SERVI	10,000.0000	16.00	\$50,000.00
10	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE DANZA "ESTUDIO SANDRA SOTO" EL 20 DE JUNIO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	1.00	SERVI	2,500.0000	16.00	\$2,500.00
11	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE ACTIVIDADES VARIAS DE CENTROS CULTURALES EL 2 Y 3 DE JULIO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	2.00	SERVI	5,250.0000	16.00	\$10,500.00
12	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRALE DEL CONCIERTO "PET SOUNDS" EL 7 DE JULIO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	1.00	SERVI	7,000.0000	16.00	\$7,000.00


 Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó


 Catalina Rodriguez Serratos
 Formuló


 Mario López Santiago
 Revisó

ANEXO A.

Los que firman este documento, relativo a la compra 1920, mil novecientos veinte reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contempla el ordinal 15 y 39 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de omisión o escasez de información en aquél, en donde, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad, deberá complementarse o extraerse del presente, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PRESTADOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

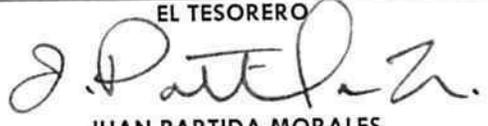
EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
--	--

EL PRESTADOR

 LA C. INGRITERRA ESPINO VELAZQUEZ. REPRESENTANTE LOCAL DE REPRESENTACIONES ARINDER S.C
--

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE CULTURA  SUSANA CHÁVEZ-BRANDON
--	---

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con, **REPRESENTACIONES ARINDER, SOCIEDAD CIVIL**, el día 09 nueve de junio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Evento Cultural.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 4

Proveed or: 6753 REPRESENTACIONES ARINDER S.C.
 EL SOL 2934
 entre FIRMAMENTO Y TONATZIN
 JARDINES DEL BOSQUE
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:30019640 Fax:
 Contacto: ANDREA RAMOS VALDEZ

Orden de Compra: 1920
 Fecha de OC: 09-Jun-2016
 Fecha de Entrega: 10-Jun-2016
 Entregas Parciales: No
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00, Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización:
 Garantía:
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 09-Jun-2016
 No. Requisiciones: 1986
 Tiempo de entrega: 1 días
 No. Cuadro:
 Retención :

Entregar en: 7850 DIR. DE CULTURA
 ESPAÑA#220
 GUADALAJARA

Cotizador: Catalina Rodríguez Serratos
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7850 DIR. DE CULTURA

Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES EL DIA 09-JUNIO-2016, SESION ORDINARIA No. 8.

Comentarios:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION SERVICIOS INTEGRAL DE LA OBRA DE TEATRO "ÑAQUE O DE PIOJOS Y ACTORES" EL 29 DE MAYO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	3.00	SERVI	6,000.0000	16.00	\$18,000.00
2	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION SERVICIOS INTEGRAL DEL "CICLO DE LECTURAS DRAMATIZADAS " LOS DÍAS 1,7,8,14,15,21,22,28,29, DE JUNIO EN EL TEATRO JAIME BODET	16-2-3820	9.00	SERVI	10,000.0000	16.00	\$90,000.00
3	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE LA EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA "JOSÉ FORS Y CARLOS DÍAZ CORONA" QUE SE LLEVARÁ A CABO DEL 01 AL 18 DE JUNIO DEL 2016, EN EL LABORATORIO DE ARTE VARIEDADES LARVA.	16-2-3820	18.00	SERVI	8,250.0000	16.00	\$148,500.00
4	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE LA OBRA DE TEATRO "VINTILA RADULEZCU" LOS DÍAS 3, 10, 17 Y 24 DE JUNIO Y 1RO DE JULIO EN EL TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	5.00	SERVI	4,000.0000	16.00	\$20,000.00
5	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE DANZA BUTOH DE NATSU NAKAJIMA" EL 4 DE JUNIO TEATRO JAIME TORRES BODET	16-2-3820	1.00	SERVI	16,000.0000	16.00	\$16,000.00
6	1986	16654	SERVICIO DE PRODUCCION INTEGRAL DE DANZA DE EVENTO " TITULACIÓN CEDART" EL 6 DE JUNIO TEATRO JAIME TORRES BODET.	16-2-3820	1.00	SERVI	3,000.0000	16.00	\$3,000.00

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Catalina Rodríguez Serratos
 Formuló

Mario López Santiago
 Revisó